



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Reivindicatorio
Demandante:	Ernesto Uribe Arias C.C.7.515.380 Laura Inés Ruíz Uribe C.C.52.510.284
Demandado:	Jacobo Arana
Radicado:	630013103002-2022-00146-00
Asunto:	Autoriza nueva dirección

El procurador judicial de los demandantes informa un nuevo destino físico, en aras de desplegar el noticiamiento del demandado.

En tal contexto, **se avala que se desarrolle el enteramiento en el indicado sitio**, esto es *CARRERA 18 N° 1-27 BARRÍO NUEVA CECILIA* de Armenia Quindío.

Se requiere a la parte actora, en aras de que desarrolle tal comunicación, según lo normado por el art. 291 y siguientes del C.G.P.

Con el fin de que se despliegue la enunciada actividad, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09828329e327ba40b38812a584124b5c87b299ca660a592c7980139b25292e3**

Documento generado en 22/02/2023 07:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>